



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

**CONTRATACION DIRECTA: N° 290/2025**

**EXPEDIENTE: N° 1003/2025**

**SE SOLICITA REMITIR SU COTIZACIÓN A LA SIGUIENTE DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:**

[licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar)

**PARA LA PRESENTE CONTRATACION SE RECIBIRAN LAS COTIZACIONES HASTA EL DIA 30/9/2025.**

**EL PRESENTE SERVICIO ES EN UN TODO DE ACUERDO A:**

- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- LAS CLAUSULAS GENERALES DE LA CONTRATACION DIRECTA.
- ANEXO I: DECLARACION JURADA DE HABILIDAD (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION APROBADO POR ACORDADA N° 38/2023.
- ANEXO II: PLANILLA DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.
- ACLARACIONES.
- PLAZO DE EJECUCION: SERVICIO POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O A PARTIR DEL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Renglón	Descripción	Precio unitario	Precio total
1 (UNICO)	<p>POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, OPERACIÓN (DESTRUCCIÓN O TRATAMIENTO) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS O PATOGENICOS, CATEGORIA Y01 ANEXO 1 DE LA LEY N° 24.051, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON LA UTILIZACIÓN DE RECIPIENTES -CONTENEDORES O BIDONES SEGÚN CORRESPONDA AL ESTADO FÍSICO DE DICHOS RESIDUOS- DE PROPIEDAD DEL OFERENTE, LOS QUE DEBEN ADECUARSE A LOS TIPOS DE MATERIALES, FRECUENCIAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE PLIEGO:</p> <p><b><u>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</u></b></p> <p>EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ BAJO LA FORMA DE UN ABONO MENSUAL, DEBIENDO EL MISMO CONTEMPLAR EL RETIRO DE RESIDUOS GENERADOS POR LAS</p>		



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

DEPENDENCIAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE PLIEGO HASTA UN TOTAL CORRESPONDIENTE AL ESTIMADO EN NOTA I-9. SE CONSIDERARÁ INCLUIDA UNA TOLERANCIA EXCEDENTE DE HASTA EL 15% EN LA MASA TOTAL DE RESIDUOS RETIRADOS EN EL PERÍODO DE DURACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

### **MATERIAL A RETIRAR:**

LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS O PATOGENICOS, CUALESQUIERA SEAN SUS CARACTERÍSTICAS (FRAGMENTOS ANATÓMICOS O MATERIAL CONTAMINADO), QUE SE GENEREN EN LAS DEPENDENCIAS DE RIESGO MENCIONADAS A CONTINUACIÓN, DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

#### **• MORGUE JUDICIAL**

- SALA DE OBDUCCIONES
- LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS
- LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA LEGAL
- LABORATORIO DE ANATOMO-HISTO-CITOPATOLOGÍA
- SERVICIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
- SERVICIO DE RADIOLOGÍA

[VIAMONTE 2.151 (C.A.B.A.)]

#### **• CUERPO MÉDICO FORENSE.**

- ADN
- ODONTOLOGÍA
- GINECOLOGÍA
- OFTALMOLOGÍA
- NEUMONOLOGÍA
- CONSULTORIOS PISO 8
- CONSULTORIOS PLANTA BAJA

[LAVALLE 1.429 PISOS: PLANTA BAJA, 6, 7, 8, 9, 12 Y 13 (C.A.B.A.)]

#### **• DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL.**

[AV. DE LOS INMIGRANTES 1950 PISO 1° OF. 121 (C.A.B.A.)]

#### **• OFICINA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

[TALCAHUANO 550 P.B. OF. 2.059 (C.A.B.A.)]

#### **• OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

[LAVALLE 1250 P.B. 2DO PISO (C.A.B.A.)]

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS A RETIRAR:**

- CAJAS DE CARTON MEDIDAS 45 CM DE ALTO Y 30 x 30 CM DE BASE CONTENIENDO BOLSAS ROJAS
- EL RETIRO DE MATERIAL PERICIAL DE RESERVA IDENTIFICADOS POR EL COMITENTE COMO AUTORIZADO PARA SU DESTRUCCIÓN. EL MISMO CONSISTE EN BALDES PLÁSTICOS DE 20 LITROS (PESO APROXIMADO (20 KG C/U) CON



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p>TAPA HERMÉTICA CONTENIENDO MATERIAL BIOLÓGICO FIJADO EN SOLUCIÓN DE FORMALDEHIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONTENEDORES PLASTICOS CON TAPA PROVISTOS POR EL PROVEEDOR CONTENIENDO BOLSAS ROJAS.</li></ul> <p><b><u>FRECUENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>MORGUE JUDICIAL:</b></li></ul> <p>FRECUENCIA: 3 (TRES) VISITAS SEMANALES PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE LOS SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SALA DE OBDUCCIONES</li><li>• LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS</li><li>• LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA LEGAL</li><li>• LABORATORIO DE ANATOMO-HISTO-CITO-PATOLOGÍA</li></ul> <p>FRECUENCIA: 1 (UNA) VISITA SEMANAL PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE LOS SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE:</li><li>• SERVICIO DE RADIOLOGÍA</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CUERPO MÉDICO FORENSE:</b></li></ul> <p>FRECUENCIA: 1 (UNA) VISITA SEMANAL PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL:</b></li></ul> <p>FRECUENCIA: 1 (UNA) VISITA SEMANAL PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OFICINA DE ASISTENCIA SANITARIA:</b></li></ul> <p>FRECUENCIA: 2 (DOS) VISITAS SEMANALES PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.</b></li></ul> <p>FRECUENCIA: 1 (UNA) VISITA SEMANAL PARA RETIRO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS.</p>		
	<p style="text-align: center;"><b><u>NOTAS I</u></b></p> <p>1) <b><u>MARCO LEGAL:</u></b> LAS EMPRESAS OFERENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEY DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>		



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p>N° 24.051, SU DECRETO REGLAMENTARIO 831/93 Y TODA OTRA NORMATIVA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL ESPECÍFICA VIGENTE Y DETERMINARÁN EN FORMA CLARA EL DESTINO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, ADEMÁS DE LAS HABILITACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS LUGARES DE DESTINO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL.</p> <p>2) <b>TRANSPORTES:</b> SERA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EL USO DE TRANSPORTES APTOS PROPIOS O SUBCONTRATADOS PARA EL TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA TODO EL RECORRIDO DESDE LOS PUNTOS DE RETIRO HASTA LAS PLANTAS DE OPERACIÓN, INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 23° DE LA LEY N° 24.051 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 831/93. LOS TRANSPORTES CUMPLIRÁN CON TODA HABILITACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE TRANSITE Y LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 737/01 DE LA EX SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLÍTICA AMBIENTAL. LOS TRANSPORTISTAS DEL ADJUDICATARIO PROPIOS O SUBCONTRATADOS DEBERÁN CUMPLIR ASIMISMO CON LAS DISPOSICIONES DEL ART. 25° DE LA CITADA LEY, SU REGLAMENTACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ESTIBARÁN LA CARGA DE MODO TAL QUE SE EVITEN PÉRDIDAS O FUGAS DURANTE SU TRASLADO.</p> <p>3) <b>CATEGORÍAS - HABILITACIONES:</b> LOS ADJUDICATARIOS -TRANSPORTISTAS Y/ U OPERADORES- DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS -EN EL MARCO DE LA NORMATIVA CITADA Y TODA OTRA LEGISLACIÓN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL QUE PUDIERA CORRESPONDER- A LA MANIPULACIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS (CATEGORIA SOMETIDA A CONTROL Y1 DE ACUERDO A LA LEY 24051 DE RESIDUOS PELIGROSOS) (SINONIMOS: RESIDUOS PATOLOGICOS RESIDUOS BIOPATOGENICOS RESIDUOS INFECCIOSOS) ESTAS CATEGORIZACIONES ESTARÁN CLARAMENTE EXPRESADAS EN LOS MANIFIESTOS REQUERIDOS SEGÚN ARTS. 12° Y 13° DE LA LEY N° 24.051, ASÍ COMO DE CORRESPONDER, EN LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE TRATAMIENTO Y/O DESTRUCCIÓN.</p> <p>4) <b>MANIFIESTOS Y CERTIFICADOS DE OPERACIÓN (DESTRUCCIÓN O TRATAMIENTO) Y/O DISPOSICIÓN FINAL:</b> EN ESTOS EL</p>		
--	--	--	--



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p>ADJUDICATARIO CONSIGNARA LA NATURALEZA Y CANTIDAD DE LOS RESIDUOS GENERADOS, SU ORIGEN, TRANSFERENCIA DEL GENERADOR A LA EMPRESA PRESTATARIA DEL SERVICIO Y LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN A LOS QUE FUERAN SOMETIDOS LOS RESIDUOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OPERACIÓN EXIGIDA, QUEDARÁ DOCUMENTADA EN UN INSTRUMENTO DENOMINADO MANIFIESTO, CONFORME A LOS ART. 12° Y 13° DE LA LEY N° 24.051 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 831/93. LA "COPIA N° 4", CORRESPONDIENTE DEL CITADO MANIFIESTO, O EL REMITO O DOCUMENTO UTILIZADO PARA EL RETIRO DE LOS RESIDUOS EN CADA DEPENDENCIA, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE PERSONAL DE AMBAS PARTES (ADJUDICATARIO Y COMITENTE) DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y/O HABILITADO. A TAL EFECTO, EL COMITENTE DESIGNARÁ Y PROPORCIONARÁ AL ADJUDICATARIO, PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UN LISTADO DEL PERSONAL DESIGNADO PARA DICHA TAREA EN CADA DEPENDENCIA.</p> <p>ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE TRATAMIENTO EMITIDOS POR LOS OPERADORES ACREDITADOS, SE ENTREGARÁN JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACION A CONFORMAR EN LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, RESULTANDO ÉSTA, CONDICIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD REQUERIDA PARA EL PAGO DEL SERVICIO. LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICION FINAL QUE PUDIERAN GENERARSE A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE RESIDUOS DEL COMITENTE EN LOS QUE SE CAMBIE LA FIGURA DEL GENERADOR DEBERAN SER INFORMADOS AL COMITENTE CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL</p> <p>5) <b><u>FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:</u></b> LA FACTURACIÓN SE EFECTUARÁ EN FORMA DE ABONO MENSUAL POR EL RETIRO Y TRATAMIENTO DEFINITIVO QUE DEMUESTRE LA TRAZABILIDAD TOTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR CADA DEPENDENCIA (CERTIFICADO DE OPERACION), DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE RETIRADAS, ADJUNTANDO ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA EN NOTA 4 SE DETALLARÁ EL MES Y LA ORDEN DE COMPRA A QUE CORRESPONDE.</p> <p>ANTE EL REQUERIMIENTO DEL COMITENTE EL ADJUDICATARIO PROVEERÁ DE DOCUMENTACION QUE EXPLÍCITE EN DETALLE LA TRAZABILIDAD COMPLETA DEL RESIDUO GENERADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA INCLUYENDO TODO MANIFIESTO Y CERTIFICADO GENERADO A PARTIR</p>		
--	--	--	--



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p>DE ÉSTE, AUNQUE LA EMPRESA OPERADORA PASE A SER GENERADORA PARA ESTE RESIDUO. TODO ESTE PROCEDIMIENTO NO PODRA SUPERAR EN NINGUN CASO LOS 90 DÍAS CORRIDOS.</p> <p>6) <b><u>PERSONAL AFECTADO:</u></b> EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETE A EMPLEAR PERSONAL DE RECONOCIDA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, EL QUE CONTARÁ CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL, Y SE OBLIGA A COMUNICAR AL COMITENTE LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE SE AFECTARÁ AL SERVICIO, CUYAS MODIFICACIONES, EN CASO DE QUE SURGIERAN CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PERÍODO DE CONTRATACIÓN, SERÁN INFORMADAS EN FORMA PREVIA A SU EFECTIVIZACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL VIGENTE, DE LO QUE SERÁ ÚNICO RESPONSABLE FRENTE A CUALQUIER RECLAMO DE ESTA NATURALEZA. EN VIRTUD DEL MEJOR ORDENAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADJUDICATARIO DESIGNARÁ UN RESPONSABLE POR PARTE DE LA EMPRESA, INFORMANDO UN NÚMERO TELEFÓNICO A EFECTOS DE TODA COMUNICACIÓN QUE RESULTE NECESARIA.</p> <p>7) <b><u>CESIÓN DEL CONTRATO:</u></b> EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ CEDER TOTAL NI PARCIALMENTE EL CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL COMITENTE. ANTE CIRCUNSTANCIAS PUNTUALES MANIFIESTAMENTE EXCEPCIONALES, Y A FIN DE IMPEDIR LA ACUMULACIÓN RIESGOSA DE RESIDUOS PELIGROSOS, PODRÁ CONTAR CON EL CONCURSO DE OTRAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN NOTAS PRECEDENTES, PREVIA COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITENTE.</p> <p>8) <b><u>INSUMOS PREVISTOS A PROVEER EN LA PRESTACIÓN</u></b></p> <p>LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMPRENDE LA PROVISIÓN POR EL ADJUDICATARIO DE LA CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p> <p>A TALES EFECTOS, DEBERÁ CONTEMPLAR EL SUMINISTRO DE LOS ENVASES APTOS CONFORME A SU ESTADO FÍSICO, PARA SU RECOLECCIÓN. COMO MÍNIMO DEBERÁN CONSTAR DE:</p>		
--	--	--	--



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p>*CONTENEDORES PLÁSTICOS CON TAPA PARA BOLSAS ROJAS DE 200 LITROS DE CAPACIDAD APROXIMADA.</p> <p>*BOLSAS ROJAS GRANDES, PARA LOS CONTENEDORES DE 200L, ESPESOR NO MENOR A 120 MICRONES</p> <p>*CAJAS DE CARTON MEDIDAS 45 CM DE ALTO Y 30 X 30 CM DE BASE PARA RESIDUOS PELIGROSOS.</p> <p>*BOLSAS ROJAS CHICAS PARA CONTENEDORES DE 40 L APROXIMADAMENTE ESPESOR NO MENOR A 120 MICRONES</p> <p>*PRECINTOS PLASTICOS DESLIZABLES PARA LAS BOLSAS PLÁSTICAS ANTES DESCRIPTAS</p> <p>*CONTENEDORES PARA CORTOPUNZANTES, CAPACIDAD NO MENOR A 1 LITRO CONFORMES A IRAM 80064:2014, 10 (DIEZ) POR MES COMPATIBLES CON AGUJAS TIPO VACUTAINER.</p> <p>*CONTENEDORES PARA CORTOPUNZANTES CAPACIDAD NO MENOR A 4 LITROS CONFORMES A IRAM 80064:2014, 4 (CUATRO) POR MES COMPATIBLES CON AGUJAS TIPO VACUTAINER</p> <p>*BALDE DE 20 LITROS CON TAPA HERMÉTICA Y MANIJA 20 POR MES</p> <p>9) <b>CANTIDADES MENSUALES GENERADAS</b> <b><u>APROXIMADAMENTE</u></b>: LA GENERACIÓN ESTIMADA DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LAS ES, COMO PROMEDIO MENSUAL</p> <p>A) MORGUE JUDICIAL ( GENERADOR MAYORITARIO ), 2000 KG</p> <p>B) CUERPO MEDICO FORENSE 15KG</p> <p>C) MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL 20KG</p> <p>D) OFICINA DE ASISTENCIA SANITARIA 20KG</p> <p>E) OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA 2KG</p> <p>10) <b><u>REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN</u></b>: TODO REQUERIMIENTO EMANADO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN PARA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTENTE A LA FIRMA DEL MISMO O SANCIONADA DURANTE SU EJECUCIÓN, SERÁ REQUERIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, YA SEA EN LA CONFECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN O VERIFICACIÓN DE TRAZABILIDAD O RESPECTO DE LOS RESIDUOS.</p>		
--	---	--	--



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**NOTAS (II)**

LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMILICIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).

DECLARACION JURADA DEL OFERENTE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES -ANEXO I DE LAS CLAUSULAS GENERALES - "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD"

**HABILITACIONES AMBIENTALES**: EL OFERENTE DEBERÁ DEMOSTRAR LA DEBIDA HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (AUTORIDAD DE APLICACIÓN LEY N° 24.051) Y ACREDITARÁ LA HABILITACION EN CADA UNO DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO:

1. OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS
  - i. CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (S/ ARTS. 4° Y 5° LEY N° 24.051)
2. TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
  - i. CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL (S/ ART. 23° LEY N° 24.051), EL QUE DEBERÁ -EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
  - ii. CERTIFICADO DE HOMOLOGACION CABA.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

	<p><b><u>SEGUROS</u></b></p> <p>EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONTAR CON LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO EL SEGURO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 25.675, CONCERTADO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.</p> <p><b><u>VIGENCIA DE CERTIFICADOS, HABILITACIONES Y SEGUROS</u></b></p> <p>LOS CERTIFICADOS, HABILITACIONES Y SEGUROS REQUERIDOS QUE CORRESPONDAN DEBERÁN MANTENERSE VIGENTES DURANTE TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO</p>		
	<p><b><u>ORGANISMOS SOLICITANTES</u></b></p> <p>DIVERSOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>		

**IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE**  
**PESOS.....**  
 .....  
 .....

**FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE**



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

### **CLAUSULAS GENERALES CONTRATACION DIRECTA**

(Art.33 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023

**1°) MARCO NORMATIVO.** La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION aprobado por Acordada n° 38/2023 –En adelante REGIMEN DE CONTRATACIONES-.

**2°) NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del REGIMEN DE CONTRATACIONES

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar).

Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procesos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

**3°) PLAZOS.** En virtud de lo establecido en el art. 12 del REGIMEN DE CONTRATACIONES todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

**4°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:** Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la siguiente información y documentación, la cual deberá acreditarse en cada contratación, pudiendo su omisión ser causal de inadmisibilidad de la oferta.

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:

1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:

1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.

3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:**

En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS:** Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de ser intimados, los oferentes deberán acompañar dentro de los TRES (3) días la documentación respaldatoria de la información requerida precedentemente.

**5°) PERSONAS NO HABILITADAS.**

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al pedido de cotización en la presente convocatoria.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

**6°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.**

a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

b) En los casos que se prevean actos de apertura de ofertas presenciales, los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

c) La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Asimismo se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas firmadas sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.

d) Los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 2 de la presente.

e) Deberá acompañarse declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA establecidas en el artículo 26 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, para lo cual forma parte integrante de las presentes el modelo como anexo I.

**7°) CONTENIDO DE LA OFERTA.** La oferta deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números; en caso de discrepancias prevalecerá lo expresado en letras. En ambos casos, los precios deberán ser expresados en importes finales, detallando siempre en cada caso la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje y transporte.

c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, salvo que no se admita en las especificaciones técnicas de la contratación.

d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

e) Si los elementos a proveer no cumplen la condición de “nuevos, sin uso”. Sólo serán admitidos elementos usados, reacondicionados o reciclados cuando las especificaciones técnicas lo admitan.

f) Las muestras o la constancia de su presentación en aquellos casos en que se soliciten.

g) La estructura de costos de los bienes o servicios que se oferten, en los casos en que se requiera.

h) La marca y modelo ofrecida en la provisión de bienes así como si cuentan con garantías, precisando su detalle. Salvo que las especificaciones técnicas establezcan una marca determinada por razones científicas o técnicas, las menciones de marca en el pliego son al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido. El proponente en ese caso podrá ofrecer artículos de otras marcas de calidad igual o superior, debiendo en ese caso aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

i) La aceptación del lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

**8°) MONEDA DE COTIZACIÓN.** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

**9°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA.** Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las especificaciones técnicas y si éstas no lo fijaren, se entenderá que es igual al plazo de mantenimiento de ofertas.

Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato se entenderá que la prestación deberá satisfacerse por el contratante dentro de los dos (2) días.

**10°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en las especificaciones bajo las que se le haya pedido cotización, contados a partir del día de la fecha de la presentación de la propuesta, inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

Si no fuera establecido el plazo, los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días a contar de la fecha de la presentación de la cotización, inclusive. El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual quedan excluidas las ferias judiciales.

**11°) ERRORES DE COTIZACION.** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si sólo se consignara un monto total se tomará como precio unitario el que surja de dividir ese importe por la cantidad que corresponda. En todos los casos sólo se considerarán los primeros dos (2) decimales a los efectos de determinar el total de la oferta.

**12°) CLASES DE GARANTIAS.** Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías:

12.1- **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra y podrá eximirse de su presentación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente.

12.2- **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

12.3 **De impugnación a la adjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**13°) FORMAS DE GARANTIA.** Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail [garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar](mailto:garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar) para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y

contragarantía, y a [compras@csjn.gov.ar](mailto:compras@csjn.gov.ar) en el caso de las de impugnación a la adjudicación de las ofertas.

d) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los pesos CINCO MIL (\$5.000). La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

**14°) DEVOLUCION DE GARANTIAS.** Serán devueltas DE OFICIO las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA y, la garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de noventa (90) días. En caso que no lo hiciera implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

**15°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.** Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y los documentos que forman parte de la orden de compra.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

**16°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE.** Serán por cuenta del contratante los siguientes gastos:

a) Sellado de ley y cualquier otro tributo que corresponda.

b) Reposición de las muestras destruidas: cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas a costo del contratante.

c) Si el producto tuviera "dispenser" o envase especial y los mismos debieran devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.

d) El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dichas tareas.

**17°) RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Deberá ser otorgada por un funcionario, para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos o en los expedientes papel, mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, según se trate de conformidades electrónicas o papel, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

**18°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

**19°) RECHAZO.** En caso de rechazo de bienes entregados, el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la CORTE SUPREMA, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del rechazo. En caso de no fijarse un plazo dentro de la documentación contractual éste será de treinta (30) días. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA, pudiendo ésta disponer de los mismos u ordenar su destrucción. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

**20°) FACTURACION.** Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar).

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura -que deberán ajustarse a las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

**21°) ENTREGAS PARCIALES.** Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando resulte aceptable por la dependencia requirente.

**22°) PLAZO PARA EL PAGO.** El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo

establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico [tesoreriadiradm@csjn.gov.ar](mailto:tesoreriadiradm@csjn.gov.ar), teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

**23°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA.** En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del REGIMEN DE CONTRATACIONES, se requerirá la conformidad del adjudicatario.

**24°) PENALIDADES Y SANCIONES.** Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones, establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del REGIMEN DE CONTRATACIONES y contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título mencionado a requerimiento de la CORTE SUPREMA.

Las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

**25°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

GILMAN Marcela  
Karina

Firmado digitalmente por  
GILMAN Marcela Karina  
Fecha: 2024.04.29 13:44:39 -03'00'

**EXPEDIENTE N° /**  
**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD**  
**(ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA**  
**NACIÓN aprobado por ACORDAD N° 38/2023)**

<b>RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:</b>	
<b>CUIT:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b> establecidas en el artículo 26 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023- que se transcribe a continuación:</p> <p><b>ARTÍCULO 26. PERSONAS NO HABILITADAS.</b> Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <p>a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.</p> <p>b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro establecido en el artículo precedente, cuando este se encuentre habilitado.</p> <p>c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la CORTE SUPREMA de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO VII, o EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los términos que prevea la reglamentación. Esta disposición podrá exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.</p> <p>d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.</p> <p>e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.</p> <p>f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes.</p> <p>g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.</p> <p>h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto en esta disposición.</p> <p>i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en esta norma.</p> <p>j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.</p> <p>k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.</p> <p>l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p>	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	

**FIRMA Y ACLARACIÓN**



# Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1003/2025

## ANEXO II - PLANILLA DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

SOLICITAMOS COMPLETAR LA PLANILLA ADJUNTA CON LOS DATOS DEL OFERENTE Y LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN EL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CSJN APROBADO POR LA ACORDADA N° 38/2023 Y LAS CLAUSULAS GENERALES.

### OFERENTE

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

### ACEPTACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1- <b>NORMATIVA DE APLICACIÓN:</b> La oferta se hace bajo el régimen de Contrataciones de la CSJN – ACORDADA N° 38-2023 y las cláusulas generales.
2- PLAZO DE EJECUCION o ENTREGA: SERVICIO POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O A PARTIR DEL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA
3- PLAZO DE PAGO: 10 días hábiles de presentada la factura debidamente conformada por el área receptora y conforme a lo establecido en los art. 20 y 22 de las cláusulas generales.
4- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: hasta el 31/10/2025 .
5- LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIVERSOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
6- MONEDA DE COTIZACION: La moneda de cotización de la oferta deberá ser moneda nacional. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.
7- IMPORTES TOTALES: Los importes ofertados son totales, con todos los impuestos, cargos y gastos incluidos.
8- GARANTIAS: deberá constituir las -en caso de corresponder- de acuerdo a lo establecido en el art. 12 y 13 de las cláusulas generales.
9- ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se acepta en un todo de acuerdo las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.
10- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas a la dirección de correo constituida se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.
11- ESTATUTO Y PODER DEL FIRMANTE: En caso de ser persona jurídica se deberá remitir copia del estatuto y poder del firmante -en caso de corresponder- o la documentación societaria establecida en el art. 4.

**LA PRESENTE PLANILLA DEBE SER FIRMADA POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y SIGNIFICARA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CLÁUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

FIRMA, SELLO DEL OFERENTE Y FECHA



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

### **ACLARACIONES**

**REF.: EXPEDIENTE NRO. 1003/2025**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 290/2025**

EN RELACIÓN AL **EXPEDIENTE NRO.1003/2025** POR EL QUE TRAMITA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 290/2025** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, OPERACIÓN( DESTRUCCION O TRATAMIENTO) Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS O PATOGENICOS, CON DESTINO AL CUERPO MEDICO FORENSE, MORGUE JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL, OFICINA DE ASISTENCIA SANITARIA Y LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA D ELA NACION , POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.

**EN RELACIÓN AL AJUSTE DE LAS CLÁUSULAS PARA SU CUMPLIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DETERMINADAS INSTANCIAS SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

#### **1.01 CONSULTAS**

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar) con una antelación de hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha definitiva del envío de las cotizaciones, para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de contratación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

#### **1.02 NOVEDADES**

A efectos del seguimiento de las novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

Al respecto se deja constancia que en la dirección web indicada se visualiza la documentación relacionada con la presente contratación.

#### **1.03 VISTA DE LAS ACTUACIONES**

En caso de requerir visualizar personalmente las mismas deberá solicitar por correo electrónico a [licitaciones@csjn.gov.ar](mailto:licitaciones@csjn.gov.ar).

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD. ATENTAMENTE.



Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2025  
REF: EXP 1003/2025

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - EXPEDIENTE 1003-2025 - CONTRATACIÓN DIRECTA  
N° 290-2025